

Especificaciones generales:

Peso: 44,6 Kg.

Fluido de transferencia de calor: Agua + anticongelante.

Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,760	
a_1	3,460	W/m ² K
a_2	0,018	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	634	1.174	1.714
30	436	976	1.516
50	204	744	1.284

Madrid, 13 de septiembre de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldí.

17730 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo T 20 SH, fabricado por Termicol Energía Solar, S.L.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S.L. con domicilio social en Pol. Ind. Carretera de la Isla, C/ Río Viejo, 30, 41703 Dos Hermanas (Sevilla), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Termicol Energía Solar, S.L. en su instalación industrial ubicada en Sevilla.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, con clave CA/RPT/4451/018/INTA/07.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad AENOR confirma que Termicol Energía Solar, S.L. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-17007, y con fecha de caducidad el día 13 de septiembre de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Termicol Energía Solar, S.L.

Nombre comercial (marca/modelo): T 20 SH.

Tipo de captador: Plano.

Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2.112 mm . Área de apertura: 1,92 m²

Ancho: 960 mm. Área de absorbedor: 1,91 m²

Altura: 80 mm. Área total: 2,03 m²

Especificaciones generales:

Peso: 31 Kg.

Fluido de transferencia de calor:

Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,728	
a_1	4,989	W/m ² K
a_2	0,014	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	460,09	880,46	1.300,01
30	247,69	667,24	1.086,79
50	12,84	432,39	851,94

Madrid, 13 de septiembre de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldí.

17731 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo Azimut AKT 18, fabricado por Changzhou Xingwang Green Energy Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por AZIMUT Energías Renovables, S.L. con domicilio social en C/ Alhucema, 77, Urb. Pinares de Lepe, 21440 Lepe (Huelva), para la certificación de un captador de tubos de vacío, fabricado por Changzhou Xingwang Green Energy Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.025.0.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Zhongjing Quality Certification Co. Ltd, confirma que Changzhou Xingwang Green Energy Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-18107, y con fecha de caducidad el día 14 de septiembre de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Changzhou Xingwang Green Energy Co. Ltd.